



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2019-00363** 00

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión ilíquida que nos ocupa, arrimado por el colaborador de la justicia acá nominado dentro de las presentes diligencias, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

De otra parte, llevada a cabo la labor encomendada al PARTIDOR acá designado, Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ÁLZATE, quien se identifica con T. P., Nro. 268.832 del C. S de la J., procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.459.678), con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dicha suma corre a cargo de todos los interesados acá reconocidos como tales, en igual proporción al porcentaje a cada uno de ellos adjudicado en el laborío distributivo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328e2be7ed869a3a12173e1e16ff847dcfef0c55d145235f036659dd85788c6e**

Documento generado en 11/07/2023 11:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>